



ACUERDO DE CONCEJO N.º 016-2025/MDL

Lurigancho, 26 de marzo de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Informe N° 000095-2025-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000165-2025-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000172-2025-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 000884-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 000087-2025-MDL/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 000489-2025-MDL/OGAF-OC de la Oficina de Contabilidad, el Memorándum N° 000884-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 17) del artículo 9 de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el balance y la Memoria. Del mismo modo el numeral 11) del artículo 20 de la referida norma, establece que es atribución del alcalde: "Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido";

Que, el segundo párrafo del artículo 54 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ordena que, fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, con Decreto Supremo N° 057-2022-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, el cual constituye un conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente y tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social;

Que, el numeral 7.1) y 7.2) del artículo 7 del T.U.O del D.L N° 1438, establece que las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, son responsables de ejecutar el proceso contable en la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública y tienen las siguientes funciones: 1. Proponer las políticas y procedimientos contables de la entidad conforme al marco para la preparación de información financiera y procedimientos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, cuando corresponda. Estas políticas y procedimientos son aprobados con actos resolutivos de la entidad. 2. Analizar las transacciones y otros hechos económicos de la entidad y determinar su adecuado tratamiento contable, conforme a las políticas y procedimientos contables. 3. Efectuar las acciones conducentes para el reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad con fines de la información financiera. 4. Conciliar los saldos de las cuentas contables con las dependencias, oficinas o áreas de la entidad, que contribuya a asegurar la fiabilidad de la información financiera e información presupuestaria. 5. Preparar la información





financiera e información presupuestaria individual, integrada o consolidada, acorde al marco para la preparación de información financiera y las normas aplicables, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública. 6. Efectuar acciones que contribuyan a la representación fiel de la información financiera, orientadas a evitar errores contables que requieran posteriores procesos de corrección;

Que, el numeral 18.1) del artículo 18 del T.U.O del D.L N° 1438 sobre la rendición de cuentas define que es el acto de declaración de la información financiera e información presupuestaria del ejercicio fiscal que se reporta y está a cargo del titular de la entidad del Sector Público o quien haga sus veces, la cual responde a la realidad de las transacciones y otros hechos económicos, realizados en la gestión pública de forma íntegra;

Que, con el Informe N° 000095-2025-MDL/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la presentación de la Memoria Anual de la Municipalidad Distrital de Lurigancho correspondiente al ejercicio fiscal 2024 para ser puesto a consideración del Concejo Municipal, en aplicación al numeral 17) del artículo 9 y el artículo 54 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con el Informe N° 000087-2025-MDL/OGAF la Oficina General de Administración y Finanzas remite el Informe N° 000489-2025-MDL/OGAF-OC documento con el cual la Oficina de Contabilidad informa que el Balance Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024 ha sido presentado al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con el Informe N° 000165-2025-MDL/OGAJ e Informe N° 000172-2025-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la aprobación de la Memoria Anual y el Balance General (Estados Financieros y Presupuestarios) de la Municipalidad Distrital de Lurigancho correspondiente al ejercicio fiscal 2024, opinión que es compartida con la Gerencia Municipal mediante el Memorándum N° 000884-2025-MDL/GM;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 17) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el voto favorable en MAYORIA (08 votos a favor y 03 abstenciones), de los regidores del Concejo Municipal.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los Estados Financieros y Presupuestarios (Balance General) de la Municipalidad Distrital de Lurigancho correspondiente al ejercicio fiscal 2024, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la Memoria Anual de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Contabilidad presente los documentos aprobados en el presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas para la elaboración de la Cuenta General de la República.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, publique el presente Acuerdo y sus Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL